CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 017 DE 2025**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL 369** **NIT 901862625-1** **Representada Legalmente** **JULIE PAULINE BEDOYA BONILLA** **C.C. No. 38.211.507 expedida en Ibagué, Tolima**
VALOR TOTAL	**MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.103.800.000) M/CTE.**
APORTE MUNICIPIO	**OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE.**
APORTE DEL ASOCIADO	**TRECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($303.800.000) M/CTE.**
PLAZO	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2025**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLI FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **CARMEN TERESA CASTILLO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.031.123.174 expedida en Bogotá D.C, nombrada y posesionada, mediante Resolución No.1381 del 27 de Diciembre de 2024 como Secretaria de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, cuyas facultades fueron delegadas en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 17 de mayo del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra, **FUNDACIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL 369**, con NIT. 901862625-1, representada legalmente por JULIE PAULINE BEDOYA BONILLA, identificada con C.C. No. 38.211.507 expedida en Ibagué, Tolima, constituida como ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y quien de ahora en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Interés Público, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el mismo se celebra según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente; 2. Que se busca AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLI FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA. 3. Que la naturaleza jurídica de LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Anual de Desarrollo; 4. Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; 5. Que el convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al ASOCIADO para cumplir con el objeto de este; 6. Que el convenio con el ASOCIADO en este caso representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y se constituye en el mecanismo idóneo para la ejecución de una política pública; 7. Que el objeto estatutario del ASOCIADO le permite desarrollar el objeto del presente convenio; 8. Que el ASOCIADO se encuentra registrado en el SECOP II, y fue allí en donde se acreditó su idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO XLI FESTIVAL TURISTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE DESEMBOLDO. El valor del convenio es la suma de MIL CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.103.800.000) M/CTE., representado en aporte del municipio por valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE., y aporte de la ESAL por valor de TRECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($303.800.000) M/CTE., representados en especie en elementos de orden directo e indirecto para el desarrollo del programa.

El Municipio desembolsará al asociado de la siguiente manera:

a. En desembolsos parciales del convenio previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Informe de actividades ejecutadas y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de desembolso de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el desembolso al asociado y/o asociados, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ASOCIADO no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del ASOCIADO y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Asociado a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 488
Valor: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)
Rubro: 2.3.2.02.02.009
Fecha: 19-06-2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONVENCIONAL. - EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución de Hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto del 2025, contado a partir de la aprobación de garantías e inicio mediante la plataforma Secop 2 del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS. - En cumplimiento del Objeto del convenio, el Municipio se compromete a: 1. Desembolsar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro el valor de su aporte. 2. Designar al supervisor del convenio a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y los compromisos convencionales a través del supervisor designado. **Compromisos generales: LA ESAL en cumplimiento del objeto convenido se compromete con el Municipio a:** 1. Mantener y respetar la confidencialidad, seguridad y propiedad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del convenio. Para estos efectos, el proponente acepta que la información que reciba o conozca por la ejecución de este convenio es de propiedad exclusiva de la Alcaldía de Puerto Salgar y se abstendrá de utilizarla para cualquier fin distinto a la ejecución del convenio. 2. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del convenio. 3. La ESAL deberá darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible. **LA ESAL en cumplimiento del objeto convenido se compromete con el Municipio a Compromisos Específicos de la ESAL para los eventos "XLI FESTIVAL TURÍSTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN EL EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA":** 1. Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades que se vayan presentando de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas para llevar a cabo la ejecución de los mismos en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 2. Contar con el personal idóneo de logística para llevar a cabo el evento, lo cual implica disponer de un equipo capacitado, con experiencia comprobable en la planificación, ejecución y supervisión de actividades logísticas, que garantice el cumplimiento eficiente de cada etapa del evento de acuerdo a la propuesta presentada. 3. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo. 4. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. 5. Cumplir con las exigencias técnicas requeridas para llevar a cabo la ejecución del evento "XLI FESTIVAL TURÍSTICO Y REINADO DEL MAGDALENA MEDIO EN EL EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA" en los tiempos establecidos por el supervisor del referido convenio y de acuerdo a la propuesta presentada. 6. Contar con vehículos adecuados que garanticen el traslado de todo el equipamiento del evento y del personal necesario para su óptimo desarrollo, de acuerdo a la propuesta presentada. 7. Garantizar la afiliación a la SS. y verificar el desembolso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo. 8. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las diferentes actividades garantizando la calidad de los mismos. 9. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo. 10. Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes. 11. Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Puerto Salgar -Cundinamarca y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del convenio a celebrar. 12. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades que se vayan requiriendo derivadas del contrato. 13. Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor. 14. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, según las indicaciones del supervisor designado. 15. Comercializar los múltiples espacios para la participación de

diferentes sectores interesados que deseen ingresar al festival turístico y reinado del magdalena medio para la generación de recursos adicionales e implementar en la ejecución del convenio. 16. Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado. 17. Tener disponibilidad de tiempo completo, ya que no se sabe cuándo se pueda requerir un servicio. 18. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como compromisos contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante. 19. Ejecutar los compromisos de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación. 20. Coadyuvar con el supervisor o supervisores del contrato para ejercer control del presupuesto por dependencia y rubro.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de desembolso y las características del convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el asociado debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Desembolso de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del convenio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio	vigencia igual al término pactado en el convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	vigencia igual al término pactado en el convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de un término máximo de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este

CLÁUSULA SEXTA - **SUPERVISIÓN.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio a través de la Oficina Programas Sociales Deporte y Cultura y la Oficina Empresarial y Turismo Adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta la especificidad de objeto del convenio, EL ASOCIADO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo que lo autorice LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, de manera escrita.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación amigable composición y transacción.

CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. - Cualquier modificación, adición o prórroga deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio del convenio será el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA - DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Documento de evaluación de idoneidad; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; d) Proyecto radicado en el Banco de Proyectos; e) Consulta en el SECOP II frente a la idoneidad, experiencia, eficacia, economía y de manejo del riesgo.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Antonio Mejía Guarín - Contratista Oficina de Contratación*
***V.°B.°**.: Daniel Felipe Sánchez casas – Jefe Oficina de Contratación*